CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIóN DE SOLAR DE PROPIEDAD CONCEJIL POR SUBASTA PÚBLICA

**CLÁUSULA 1ª.- Objeto y calificación. Finalidad**

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación, por subasta pública, del siguiente solar de propiedad concejil:

Parcela 24 del polígono 14 de Olaz, Valle de Egüés, situada en la C/ San Pedro 17 de Olaz, 31620. Referencia Catastral 3100000000001625982FG.

Se trata de una parcela urbana consolidada, en la zona UC-4, que tiene una superficie de 152,00m2 y una edificación correspondiente a un transformador en desuso, en estado ruinoso.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

**CLÁUSULA 2ª.- El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad , este Concejo cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, ubicado en la dirección electrónica

**CLÁUSULA 3ª.- Precio del solar**

Se establece como precio de venta la cantidad de **29.949,79 €**. Esta cantidad no incluye los impuestos que legalmente graven la transmisión. El solar se transmite Libre de cargas y gravámenes. Todos los gastos necesarios para la venta serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

**CLÁUSULA 4ª.- Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sÍ mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, específicas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada (art. 12 LFCP 2018).

Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad social. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará por los medios establecidos en la LFCP 2018.

**CLÁUSULA 5ª.-. Constitución de garantía provisional**

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

Se establece una garantía provisional de **598,99 €**, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato (art. 70.1 LFCP 2018). La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 70.3 LFCP 2018.

**CLÁUSULA 6ª.- Procedimiento**

La forma de adjudicación será la subasta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley Foral *6/1990,* de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

**CLÁUSULA 7ª.- Presentación de proposiciones**

7.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de proposiciones se realizará en formato electrónico. Únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018, ubicado en la dirección electrónica , concediéndose un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Portal de Contratación de Navarra (art. 46 LFCP 2018).

7.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de 20 días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Portal de Contratación de Navarra (art. 46 LFCP 2018).

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art.53 LFCP2018).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la Licitación se presentarán en dos *[archivos electrónicos],* firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del *[archivo electrónico]* y la leyenda « Proposición para licitar en en la enajenación del solar de propiedad concejil con referencia catastral 3100000000001625982FG. >>

La denominación de los *[archivos electrónicos]* es la siguiente:

*[Archivo electrónico]* <<*A*>>: Documentación Administrativa

*[Archivo electrónico]* «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas,conforme la Legislación vigente.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

Dentro de cada *[archivo electrónico]*, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

*ARCHIVO ELECTRÓNICO* "A". DOCUMENTACIóN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en el *[archivo electrónico]* "A" deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LFCP2018):

a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera.

c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia , al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Cuando se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo , deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª_____, con **NIF ----------**, *(en representación de la mercantil) (en nombre propio) ,* presenta la siguiente Declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el pliego regulador de la contratación de del Concejo de (expte )de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018,de 13 de abril,Ley de Contratos Públicos -LFCP2018-,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para ser adjudicataria del contrato de y, *(en su caso)*que ostenta la debida representación de la citada mercantil.

b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera para ser adjudicataria del contrato de

c) Que no está incursa en causa de prohibición de contratar.

d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de _____, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden , para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Que se Autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en 10 que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de sus datos personales para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, asi como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

En ----------,a ------de----- de 2022.

Firma del licitador.»

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

***ARCHIVO ELECTRÓNICO*** "B": **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª———————————————, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico_____ , con **DNI** n°_____ , *[en representación de D./Da [en nombre propio],* con **NIF/CIF** n° _____, interesado en licitar en la enajenación del solar de propiedad municipal con referencia catastral _____anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, de fecha ……..hace constar que conoce el pliego regulador de la contratación que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la Licitación y ofreciendo por la enajenación licitada el importe de----------€, impuestos excluidos .

Asimismo, se compromete, en el caso de resultar adjudicatario/a de la subasta, a la firma del contrato de compraventa en la cantidad que queda descrita en la presente oferta económica.

En ----------,a ------de----- de 2022.

Firma del licitador.»

CLÁUSULA 8.- , Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1. Mejora de la oferta económica, hasta 100 puntos. Se adjudicarán 1 punto a las ofertas que contemplen una mejora económica al alza por cada 2 % calculado sobre el tipo de Licitación, con un máximo de 100 puntos.

CLÁUSULA 9ª.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el articu lo 50.2 LFCP 2018 se constituirá por los siguientes miembros:

-Presidente: D. Jesús Erburu Elizondo

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

-Vocales:D. Ricardo Oscáriz Ortabe

-Vocales: D. Jesús Manuel Lostao Jáuregui

- Vocales: Da. Luisa María de Santisteban

- Vocales: Da. Juana Mari Alastuey Ansó

-Secretario de la Mesa de Contratación: D.Jesús Erburu Arbizu

CLAUSULA l0ª. - Apertura de proposiciones y adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el *[Archivo electrónico]* «A» en sesión no pública .

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo mínimo de 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia (art. 51.2 LFCP 2018) .

En este supuesto la Mesa se volverá a reunir para calificar la documentación aportada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición, siendo una de las deficiencias no subsanables la no presentación de la garantía establecida en la cláusula 5ª.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se comunicará con carácter previo a los licitadores, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el *[Archivo electrónico]* «A» indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, procederá a la apertura y examen del *[Archivo electrónico]* «B», formulando al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora , o en su caso, por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada , señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos (art. 101.5 LFCP 2018).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (art. 101.6 LFCP 2018).

CLÁUSULA 11.- Sexteo

La adjudicación en el acto de subasta de conformidad con el artículo 229.5 de la Ley Foral *6/1990,* de 2 de julio, de Administración Local, es provisional y podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo, sujetándose el sexteo a las reglas contempladas en dicho artículo y que son las siguientes:

-Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

-Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada aunque no haya sido licitadora, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

-Puede formularse bien por escrito, o bien verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

-Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento notificará al licitador que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren los licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante.

-Se levantará acta de la nueva subasta celebrada se hará público de inmediato en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los Licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

CLÁUSULA 12ª.- Adjudicación

Concluido el procedimiento de adjudicación, el Concejo realizará la adjudicación en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de oferta económica (art. 00LFCP2018).

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

CLAUSULA 13ª.- Pago del precio y formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (art. 101 .6 LFCP 201 8), mediante escritura pública.

Todos los gastos dimanantes de la formalización y elevación a escritura pública, así como de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato. A tal efecto, se hace constar que la operación de compraventa estará sujeta a Impuesto de Transmisiones Patrimoniales , a cargo del adquirente, sin perjuicio de las exenciones tributarias que por razón de sus circunstancias personales le pudieran corresponder.

Si el adjudicatario no concurriere a la formalización del contrato y de la escritura pública en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones previstas, se tendrá por rescindida la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional, y sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el pliego regulador de la contratación que se incorporará como documento anexo al mismo.

CLÁUSULA 14ª.- Garantía definitiva

No se establece la obligación de depositar garantía definitiva, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 15ª.- Publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde su adjudicación. Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado (art. 102 LFCP 2018).

CLÁUSULA 16ª.- Régimen jurídico del contrato

Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y, en lo no previsto en el mismo, serán de aplicación, las normas administrativas específicas, y en su defecto la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, la Ley Foral *6/1990*, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, y demás concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA 17ª.- Jurisdicción competente

Las controversias que se susciten entre los concurrentes a la subasta y el Concejo de Olaz en relación con la preparación y adjudicación del contrato, serán sustanciadas ante el órgano de contratación cuya resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Administrativo de Navarra o bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los recursos respectivos.

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

Las controversias que se susciten entre el adjudicatario y el Concejo en relación con el resto de las cuestiones derivadas del contrato, relativas los efectos y extinción del mismo serán sustanciadas ante la Jurisdicción Civil y mediante el ejercicio de las acciones que correspondan de conformidad con la Ley 1/2000, de 7 de enero, Enjuiciamiento Civil.

CLÁUSULA 18ª.- Tratamiento de los datos de carácter personal

El Concejo de Olaz, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en 105 artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en 10 que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protecci6n de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a 105 artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en 10 dispuesto en 105 artículos ' 11 y ss de la Ley Organics 3/2018, de 5 de diciembre, de Protecci6n de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDI18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje c1aro y sencillo , en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD 18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación .

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación , y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada , o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.

b)Los Datos De Contacto del delegado de protección de datos, en su caso,

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

*(En su caso):* e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

*(En su caso):* f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u

organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47, o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas

y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservaran los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b)La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión , o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automáticas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD V, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, asl como la importancia v ias consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinentes a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.-Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitara la siguiente informaci6n (art 14.1 RGPD):

a)La Identidad y los datos de contacto del responsable y,en su caso,de su representante;

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c)Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales,así como la base jurídica del tratamiento;

d)Las categorías de datos personales de que se trate;

*(En su caso):* e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

*(En su caso):* f)La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 0 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.-Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión , o la limitación de su tratamiento, ya oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A)yB)(art. 14.3RGPD):

a)Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, 0 en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de 105 objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, cuando los datos

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales , salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que 10 impida el responsable al que se 105 hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a)·El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el articulo 9.2.a) RGPD 0 en un contrato con arreglo al artfculo 6.1. b) RGPD.

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

AI ejercer su derecho a.la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario

para el cumplimiento de una misión realizada en interés público

o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y Libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la evaluación de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las Libertades del interesado, 0 para la formulación, el ejercicio 0 la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, coma la seudonimizacion, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, coma la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valoraran si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a quese refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos , a la extensión de su tratamiento, a su plaza de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Concejo de Olaz velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artlculos 12 a 18 LOPD/ 18.

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
concejodeolaz@gmail.com
948357961
www.concejodeolaz.com

CLÁUSULA 19ª.- Cláusula de confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de el dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, solo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Concejo, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

15792472M
JESUS ERBURU
(R: P3161200E)

Firmado digitalmente por 15792472M JESUS ERBURU (R: P3161200E)
Fecha: 2022.03.02 12:33:26 +01'00'

CONCEJO DE OLAZ
OLATZEKO KONTZEJUA

NIF...P3161200E
Pl. San Sebastián, s/n
31620 OLAZ/OLATZ
Valle de Egüés
(Navarra – Nafarroa)
*concejodeolaz@gmail.com*
948357961
www.concejodeolaz.com